



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal (Responsabilidad Médica) N° 68001-31-03-004-2014-000161-00

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede (*consecutivo 34C1*) se dispone:

1.- Incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes los consecutivos 30 y 31 los cuales contienen el pago de los honorarios realizados por la demandada a efectos de que se surta la aclaración del dictamen emitido por la Sociedad Colombiana de Cirugía Ortopédica y Traumatología SCCOT.

De igual forma se incorpora el envío realizado a dicha entidad por parte de la secretaria de este Despacho tal y como se observa en el consecutivo 33 y que data del pasado 13 de julio de 2022 sin obtener respuesta a la fecha, por tanto, se dispondrá su requerimiento en el numeral 2º del presente auto.

2.- En el consecutivo 32 reposa petición de continuar el trámite del proceso, es así como se dispone:

REQUERIR a la Sociedad Colombiana de Cirugía Ortopédica y Traumatología SCCOT para que en el término de diez (10) días y conforme se dispuso en el numeral 2º del auto de fecha 22 de septiembre de 2020 de cumplimiento a lo allí ordenado, esto es:

“2. Atendiendo las previsiones de artículo 238 del CPC numeral 2, se accede a la solicitud de aclaración y complementación solicitada a folio 511 a 512. Se le concede el término de diez (10) días a la entidad que rindió la experticia. Secretaría comuníquelo lo decidido por medio más expedito, remitiendo copia de los folios 511 y 512, y además el original de los folios 453 y 454, para lo cual deberá realizarse el desglose y dejar las constancias correspondientes.”

Lo anterior teniendo en cuenta que ya la parte interesada acreditó el pago de los honorarios para realizar dicha aclaración, es por ello que se dispone que por secretaría se le comunique lo aquí dispuesto, para lo cual se debe adjuntar copia del auto en mención, dejar las constancias y rigor y controlar el término.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **333557fd2931748e3f3c625ef9f16aa9714e4d5d3f019e6fc40eeaf6cf52b9fc**

Documento generado en 21/10/2022 03:23:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>